CONTRATO MARCO No. 8000007931

En la ciudad de Bogotá, se reunieron:

1. **ZH INGENIEROS SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, constituida mediante documento privado del 4 de abril de 2008 de la Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de abril del 2008, con el N. 01204140 del Libro IX, con Matricula Mercantil N. 01790987, identificada con el N.I.T. 900.210.398-1, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante el "Contratista"), representada en esta acta por GABRIEL EDUARDO AYALA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Liquidador, debidamente facultado para la firma de la presente acta; y

2. **OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.,** sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Publica No. 2542, notaria 32 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita el 17 de agosto de 1989 bajo el No. 272491 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00381639 y NIT. 800.068.713-8, quien en adelante y para todos los efectos de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO se denominará ODC, representada en esta acta por DIANA MILENA CARDONA ROJAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Administrador del Contrato.

Las Partes, han suscrito la presente acta de liquidación (en adelante el "Acta"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el Contrato No. 8000007931 (en adelante el "Contrato") el 28 de enero de 2022 medio del cual el Contratista se obligó a favor de la Compañía a ejecutar las Obras de "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, (en adelante las "Actividades"), por un valor indeterminado pero determinable, con un plazo comprendido hasta el 11 de noviembre de 2024.

2. Que el 16 de mayo de 2022, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Marco

3. Que, para todos los efectos de la presente Acta, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el Contrato.

4. Que, en ejecución del Contrato, las Partes suscribieron el siguiente otrosí:

   Otrosí No. 1 al Contrato de fecha 29 de diciembre de 2022, por medio del cual se modificó la Sección -2.02 (a) del Contrato con el fin de incluir en este el Suministro y transporte de cable del sistema de detección lineal de calor LHD sobre el techo flotante del tanque y el suministro y transporte del control fire and gas, y se modificó la Sección -2.02- Documentos Contractuales, incluyendo en el Anexo 2 Oferta presentada por el contratista los servicios de suministro y transporte de cable del sistema de detección lineal de calor LHD sobre el techo flotante del tanque y el suministro y transporte del control fire and gas con sus correspondiente tarifas.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

5. De conformidad con lo previsto en la Sección 2.02 (k) del Contrato de Adhesión, las Partes establecieron que la Compañía celebraría Órdenes de Servicio con el Contratista por medio de las cuales se establecería cuál sería el alcance de las Actividades que la Compañía requiere, el plazo, el valor estimado y en general las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que el Contratista se propio clausulado y por lo previsto en el Contrato de Adhesión.

6. Que el contrato fue ejecutado a través de las siguientes **Ordenes de Servicio** las cuales presentaron la siguiente trazabilidad:

a) Orden de servicio N. 4700177509

- Que las Partes suscribieron la orden de servicio No. 4700177509 el 16 de junio de 2022, por medio del cual el Contratista se obligó a favor de la Compañía a ejecutar las Obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la integridad de tanques de almacenamiento para la infraestructura de transporte de hidrocarburos, bajo estándar API 653 en la Terminal Coveñas– Tanque 505, Capacidad 250.000 bls (en adelante las "Servicios"), por un valor de COP$6.000.000.000 sin IVA, con un plazo de 200 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el 17 de junio de 2022.
- Que el 17 de junio de 2022 las partes dieron inicio a la orden de servicio
- Que el 30 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el Otrosí N. 1 a la orden de servicio en la cual se realizó modificación al objeto, aumento en el valor estimado y ampliar el plazo de la orden de servicio.
- Que el 10 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Otrosí N. 2 a la orden de servicio en la cual se realizó modificación al alcance del contrato, Anexo 1 y Anexo 2, con la finalidad de balancear las cantidades requeridas para el desarrollo del alcance contratado, adicionar valor a la orden de servicio y ampliar plazo a la orden de servicio, hasta el 31 de marzo de 2023.
- Que el 10 de marzo de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí N. 3 a la orden de servicio, mediante el cual se aclara el Valor de la orden, la cual queda por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS COLOMBIANOS (COP$6.992.503.511) sin incluir IVA ni gastos reembolsables.
- Que el 3 de abril de 2023, las Partes suscribieron el Acta de finalización de la orden de servicio.
- Que el 31 de mayo de 2023, las Partes suscribieron el Acta de liquidación de la orden de servicio.

b) Orden de Servicio N. 4700194915

- Que el 06 de marzo de 2023, las Partes suscribieron la Orden de Servicio No. 4700194915 con el objeto "Obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

integridad de tanques de almacenamiento para la infraestructura de transporte de hidrocarburos, - TANQUE 502 COVEÑAS" por un valor estimado de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS ($7.188.066.570) más el I.V.A. legalmente aplicable, gastos reembolsables por valor de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS ($26.078.812), y con un plazo de ejecución de 200 días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Orden.

- Que el 30 de marzo de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 4700194915.
- Que, el 15 octubre de 2023, finalizó el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 4700194915
- Que en la presente acta se liquidará la orden según lo previsto en el numeral 1 -RECIBO FINAL Y BALANCE ECONÓMICO, debido a la liquidación anormal ocurrido con ocasión a la liquidación judicial de la Contratista.

c) Orden de Servicio N. 4700209233

- Que el 26 de octubre de 2022 las Partes suscribieron la Orden de Servicio No. 4700209233 (en adelante la "Orden de Servicio") por medio de la cual el Contratista se obligó a favor de la Compañía a ejecutar las "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, - TANQUE 502 COVEÑAS", bajo estándar API 653 en la Terminal Coveñas, bajo el Contrato de Adhesión por un valor estimado de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($2.983.061.786) más el I.V.A. legalmente aplicable, y con un plazo de ejecución de 46 días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Orden.

- Que el 2 de noviembre de 2023 las Partes suscribieron el acta de inicio de la Orden.

- Que el 15 de diciembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 a la Orden de Servicio.

- Que el 20 de diciembre de 2023, las Partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 1 a la Orden de Servicio, por lo cual la nueva fecha de finalización del Contrato es el 23 de diciembre de 2023

- Que el 20 de diciembre de 2023, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 a la Orden de Servicio con el fin de ampliar el plazo en 60 días calendario, por lo cual la nueva fecha de finalización es el 21 de febrero de 2024.

- Que el 20 de febrero de 2024, las Partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 a la Orden de Servicio.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

- Que el 04 de marzo de 2024, las Partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 2 a la Orden de Servicio, por lo cual la nueva fecha de finalización del Contrato es el 5 de marzo de 2024.

- Que el 04 de marzo de 2024, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 a la Orden de Servicio con el fin de ampliar el plazo en 30 días calendario

- Que, el 4 de abril de 2024, firman acta de finalización a la Orden de Servicio con pendientes los cuales deberán quedar cerrados durante el período de liquidación de la Orden

    - Realizar el cierre respectivo de las acciones NO IMPEDITIVAS NOP consolidadas.
    - Realizar las reparaciones y retoques de pintura exterior en el techo del tanque y plataforma debido a las reparaciones.
    - Realizar la reparación del Agitador AG504 asociado al TK-502.
    - Realizar la reparación de la Válvula de Compuerta 20”x150 ubicada en la conexión de recibo del tanque TK-502.
    - Realizar la Verificación del Sistema de Protección Catódica SPC por el especialista y entrega del correspondiente informe asociado al TK-502.
    - Realizar la entrega, instalación, pruebas y reporte de las cámaras de espuma asociado al TK-502.
    - Realizar el cierre del Dossier Técnico del Mantenimiento Mayor del Tanque TK-502.
    - Realizar el descapote en la ruta de acceso vehicular.
    - Realizar la limpieza general en el área de las válvulas de recibo y despacho asociado al TK-502.

El Contratista durante el plazo de liquidación presenta incumplimientos por no cierre de los pendientes o hallazgos de calidad indicados en el acta de finalización y el no cierre de peticiones remitidas por acreedores (proveedores y subcontratista).

- Que el 29 de abril de 2024 se realiza reunión entre la administración del contrato y la interventoría para realizar seguimiento al incumplimiento del contratista teniendo en cuenta que no se recibió confirmación de pagos programados para el 26 de abril de 2024.

- Que el 7 de mayo de 2024, se convoca reunión vía Teams reiterando la necesidad de adelantar un plan para corregir la falla en la válvula de 30 y en el agitador AG-505, como en la válvula de 17 Agitador 504, el vástago presenta ralladura y se convoca nueva reunión para el **10 de mayo** para cierre de proveedores.

- Que el 10 de mayo de 2024, en reunión el contratista se compromete a tener presencia en la Estación Coveñas en la semana entre el 13 y 17 de mayo de 2024 para adelantar las reparaciones.

- Que mediante correo electrónico del 21 de mayo a las 5:32 p.m. se remite por parte del Contratista, Auto de la Superintendencia de Sociedades No. 2024-01-469469 de fecha 16 de mayo de 2024 mediante el cual se decreta apertura proceso de liquidación Judicial y se designa como liquidador de la lista de auxiliares de la justicia, como Liquidador de ZH INGENIEROS SAS, el Doctor Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.019.021.620. expresando entre otras consideraciones:

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Primero. Decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad ZH Ingenieros S.A.S., NIT 900.210.398-1, (...)"

"**Sexto.** Prevenir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la *prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable de la deudora o de realizar pagos o arreglos* sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006".

"Décimo primero. Prevenir al exrepresentante legal que, el incumplimiento de las órdenes puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.
(…)

"Vigésimo primero. Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 200"6.
(…)
Trigésimo quinto. Advertir que, de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.
(…)

"Cuadragésimo segundo. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora." Esto significa que afecta incluso procesos de ejecución o cualquier proceso judicial.

Se recomienda informar a través del personal de entorno que en adelante la gestión se adelanta a través del liquidador y que la supersociedades da un plazo para recibir los acreedores ver en la resolución el numeral **Cuadragésimo tercero** donde: **"**Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la de la deudora, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.
Cuadragésimo noveno. Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de des fijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

(…)
"Quincuagésimo primero. Advertir a los acreedores garantizados que, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia".
(…)
"Quincuagésimo segundo. Advertir a los deudores de la concursada que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador y que, todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz".

- Que el 23 de mayo de 2024 ODC, emitió comunicado ODC-ABS-0446-2024-E A ZH INGENIEROS SAS, en la cual se informó al Contratista la Terminación del Contrato derivado de incumplimientos contractuales, según consta en la respectiva comunicación.

- Que en este mismo auto indica, que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, es decir desde el día 21 de junio de 2024 y hasta el 19 de julio de 2024, por tanto, ODC, el día 18 de julio de 2024, realiza deposito en el titulo judicial N. 110019196110-02442470810 por valor de COP$316.334.373 como valor adeudado por ODC a ZH INGENIEROS SAS y que corresponde al Acta de recibo de servicios N. 3 de la orden de servicio N. 4700209233.

- Que mediante oficio de 19 de julio se informa por ODC la estimación de perjuicios y garantías con numero de radicado e indicar que hace parte del acta como anexo.

- Que en la presente acta se liquidará la orden según lo previsto en el numeral 1 -RECIBO FINAL Y BALANCE ECONÓMICO, debido a la liquidación anormal ocurrida con ocasión a la liquidación judicial de la empresa Contratista.

Con fundamento en los anteriores considerandos, las Partes acuerdan terminar y liquidar su relación contractual con base en las siguientes:

CONTENIDO

1. **RECIBO FINAL Y BALANCE ECONÓMICO**

(a) En la fecha de firma de la presente Acta, la Compañía declara recibidas a satisfacción las Actividades objeto del Contrato, en los términos previstos en el mismo.

(b) Que el balance económico del Contrato refleja la siguiente situación:

Orden de Servicio N. 4700177509

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO N. 4700177509		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de la orden de servicio	$ 6.000.000.000	$ 6.045.600.000
Valor orden de servicio + Otrosí 1	$ 6.047.596.900	$ 6.093.558.636
Valor orden de servicio + Otrosí 2	$ 6.932.601.965	$ 6.983.825.241
Valor orden de servicio + Otrosí 3	$ 6.992.503.511	$ 7.045.646.537
Valor Ejecutado	$ 6.376.608.969	$ 6.425.071.197
Valor Facturado	$ 6.376.608.969	$ 6.425.071.197
Valor Pagado	$ 6.376.608.969	$ 6.425.071.197
Valor Pendiente Por Pagar [1]	-	-
Valor No Ejecutado [2]	$ 615.894.542	-
GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de los Gastos Reembolsables	$ 24.000.000	No Aplica
Valor Ejecutado	0	No Aplica
Valor Facturado	0	No Aplica
Valor Pagado	0	No Aplica
Valor Pendiente Por Pagar[2]	0	No Aplica
ADMINISTRACIÓN DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de Administración de los Gastos Reembolsables	**No aplica**	**No aplica**

Orden de Servicio N. 4700194915

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO N. 4700194915		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de la orden de servicio	$ 7.188.066.570	$ 7.241.415.501
Valor Ejecutado	$ 4.258.373.679	$ 4.289.978.796
Valor Facturado	$ 4.258.373.679	$ 4.289.978.796
Valor Pagado	$ 4.258.373.679	$ 4.289.978.796
Valor Pendiente Por Pagar	-	-
Valor No Ejecutado	$ 2.929.692.891	-
GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de los Gastos Reembolsables	$ 26.078.812	No Aplica
Valor Ejecutado	0	No Aplica

[1] Este valor será pagado por la Compañía a favor del Contratista una vez se suscriba la presente Acta y dentro de los 30 días siguientes a la correcta radicación de la factura correspondiente.
[2] Este valor no ejecutado, no será facturado por el Contratista ni pagado por la Compañía.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO N. 4700194915		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor Facturado	0	No Aplica
Valor Pagado	0	No Aplica
Valor Pendiente Por Pagar	0	No Aplica
ADMINISTRACIÓN DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de Administración de los Gastos Reembolsables	**No aplica**	**No aplica**

Orden de Servicio N. 4700209233

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO N. 4700209233		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de la orden de servicio	$ 2.983.061.785	$ 3.005.201.696
Valor Ejecutado	$ 2.504.946.260	$ 2.523.537.698
Valor Facturado	$ 2.504.946.260	$ 2.523.537.698
Valor Pagado	$ 2.504.946.260	$ 2.523.537.698
Valor Pendiente por pagar Acta recibo de servicios No. 4	$ 225.645.350	$ 227.320.062
Valor pendiente por pagar Aforo volumétrico y óptico tanque TK-502	$ 26.078.812	$ 26.272.366
Valor No Ejecutado	$ 226.391.363	-
GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de los Gastos Reembolsables	0	No Aplica
Valor Ejecutado	0	No Aplica
Valor Facturado	0	No Aplica
Valor Pagado	0	No Aplica
Valor Pendiente Por Pagar	0	No Aplica
ADMINISTRACIÓN DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de Administración de los Gastos Reembolsables	**No aplica**	**No aplica**

Contrato Marco N. 8000007931

VALOR DEL CONTRATO		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor del Contrato	$ 13.391.653.070	$ 13.492.180.119
Valor Ejecutado	$ 13.139.928.908	$ 13.238.587.691

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

VALOR DEL CONTRATO		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor Facturado	$ 13.139.928.908	$ 13.238.587.691
Valor Pagado	$ 13.139.928.908	$ 13.238.587.691
Valor Pendiente por Pagar[2]	$ 251.724.162	$ 253.592.428
Valor No Ejecutado	0	
GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de los Gastos Reembolsables	0	No Aplica
Valor Ejecutado	0	No Aplica
Valor Facturado	0	No Aplica
Valor Pagado	0	No Aplica
Valor Pendiente Por Pagar	0	No Aplica
ADMINISTRACIÓN DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES		
Descripción	**Valor COP$ sin IVA**	**Valor COP$ con IVA**
Valor de Administración de los Gastos Reembolsables	**No aplica**	**No aplica**

[1] La justificación de este valor debe señalarse en las observaciones del presente capítulo.
[2] La generación y reconocimiento de este Valor está supeditado si y solo sí al cumplimiento integral de las obligaciones del Contrato por parte de ZH Ingenieros S.A.S. - En Liquidación Judicial. Una vez se cumplan la totalidad de las obligaciones contractuales pendientes se podrá proceder a la radicación de la factura respectiva, la cual será pagadera dentro de los 30 días siguientes a su correcta radicación y aceptación.

2. SUMAS QUE DEBE ZH INGENIEROS S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL AL OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

Mediante comunicado ODC-ABS-0713-2024-E del 19 de julio de 2024, ODC comunicó al Contratista las sumas que debe con ocasión a la ejecución del contrato por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP$350.515.336), por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones del Contrato. Dicha suma deberá ser tenida en cuenta en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos de ZH Ingenieros S.A.S. conforme lo prevé el inciso segundo del numeral 5° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

Concepto	Valor
Obras que ejecutó MAG Ingenieros S.A.S. incluyendo Administración, Imprevistos, Utilidades + IVA. Comprendidas entre el 27 de mayo de 2024 al 5 de junio de 2024 en el marco del Contrato No. 8000007930 - ODS_4700221820	COP$ 195.629.120

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Almacenamiento del alquiler del Tanque K-735 a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S para garantizar el almacenamiento de 145 KBLS debido a la indisponibilidad del tanque 502	COP$154.183.438
Alquiler del auditorio y servicio de restaurante en el Hotel – Los Hermanos Restaurante Bar S.A.S. en el municipio de Coveñas	COP$702.778
Total	**COP$350.515.336**

Se anexa a esta Acta, documento para conocimiento del proceso de liquidación judicial que actualmente se adelanta.

3. RETENCIÓN EN GARANTÍA

Debido a la liquidación judicial de la Contratista, el valor de retención en garantía fue consignado a través de depósito judicial por Fiduciaria Corficolombiana Colombiana S.A. por valor de COP $201.319.933,49 y comunicado por ODC mediante ODC-ABS-0713-2024-E el 19 de julio de 2024, para que adelante en sus labores jurisdiccionales la graduación respectiva.

4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

(a) Las Partes dejan expresa constancia de que el Contrato por su propia naturaleza no generó contrato de trabajo ni relación laboral en ninguna de las relaciones del Contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o agentes al servicio de éste para con la Compañía. Por lo tanto, el Contratista declara que actuó como un contratista independiente y no como agente, representante, empleado, o intermediario de la Compañía.

(b) El Contratista declara que todos y cada uno de los funcionarios, empleados, técnicos y demás personal asignado por el Contratista al cumplimiento del Contrato, generaron relación laboral única y exclusiva con el Contratista. Por lo tanto, el Contratista declara encontrarse a paz y salvo respecto del pago de todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores.

Se indica que el Contratista antes de su liquidación judicial no adelantó el reajuste salarial al personal entre el 01 de enero de 2024 a 20 de abril de 2024 por valor de $32.044.888, dicho monto fue proyectado por la interventoría mediante radicado VQ-ODC-7894-121-24 del 6 de agosto de 2024 para efectos de pago en la graduación debe ser validado por el liquidador con la suma real que se adelante a los trabajadores.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

5. PENDIENTES DOCUMENTALES

Que, para liquidar el Contrato, el Contratista debió anexar a la presente Acta, los siguientes documentos para el Contrato y las ODS 4700194915 y 4700209233:

a. Certificados de modificación de las pólizas, dependiendo del objeto del Contrato.
b. Informes finales de entrega de las Actividades.
c. Certificado expedido por el revisor fiscal y representante legal del Contratista en donde conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo respecto del pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, festivas y dominicales, recargos, dotaciones, seguros, y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley le imponen en su calidad de único empleador de sus trabajadores y que no existen reclamaciones o demandas pendientes en contra del Contratista y copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscrito durante la vigencia del Contrato.
d. Paz y salvo en el pago de los impuestos de industria y comercio, expedida por la Tesorería del(los) municipio(s) donde se ejecutó el Contrato.
e. Paz y salvo expedido por los proveedores o subcontratistas del Contratista contratados para ejecutar el presente Contrato, si hubiere lugar a ellos.
f. Dossier de Gestión SSTA o carta de excepción de dossier SSTA en medio digital.
g. Dossier de Responsabilidad Social (RS) o carta de excepción de dossier de Responsabilidad Social (RS) en digital.
h. Dossier de construcción, en caso en que aplique.

No obstante, dados los efectos de la liquidación judicial el contratista se compromete a entregar en un término mayor a dos (2) meses para poder recibir los valores a su cargo los siguientes:

a) Informes finales de entrega de las Actividades.
b) Informe final del Aforo volumétrico y óptico del tanque TK-502
c) Dossier de Gestión SSTA o carta de excepción de dossier SSTA en medio digital.
d) Dossier de Responsabilidad Social (RS) o carta de excepción de dossier de Responsabilidad Social (RS) en digital.
e) Dossier de construcción.

6. DOCUMENTOS Y REGISTROS

El Contratista se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de la Compañía todos los comprobantes, registros, libros de contabilidad y correspondencia relacionados con la ejecución del Contrato con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas relativas a la celebración, ejecución y terminación del Contrato por 3 años más contados desde la fecha de firma de la presente Acta o lo que se indique en el Contrato. El derecho de auditoría que tiene la Compañía de conformidad con esta cláusula no incluirá los secretos industriales, fórmulas o procesos del Contratista, ni los componentes de las tasas fijas o márgenes de utilidad del Contratista. Para tal efecto, la Compañía dará aviso al Contratista de su intención de revisar indicando las causas o motivos que justifican tal revisión. En caso

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

de llegarse a comprobar alguna imprecisión en las cuentas objeto de la revisión, las Partes se obligan a efectuar los ajustes del caso.

En todo caso, las Partes reconocen expresamente que la presente Acta no implica el reconocimiento de responsabilidad por ninguna de ellas ni de sus apoderados y que ha sido celebrada por las Partes en forma voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales establecidas en el artículo 2483 del Código Civil y constituye el único acuerdo celebrado entre las Partes sobre los hechos objeto del Contrato y de lo dispuesto en la presente Acta. Sin perjuicio de ello, el Contratista se obliga a colaborar y suministrarle toda la información y documentación necesaria para la defensa de los intereses de la Compañía cuando lo requiera, incluyendo la asistencia de personal vinculado a la obra, revisión de archivos, asistencia a reuniones, entre otros.

7. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación se formulará por escrito a las siguientes direcciones, por ODC: Calle 113 # 7-80 Piso 13 Torre AR- Bogotá, Correo electrónico del Administrador del Contrato: diana.cardonar@oleoductodecolombia.com y por el Contratista con ocasión a la Liquidación Judicial: Av. Calle 24 # 51 – 40 Oficina 907 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 300-839-19-24, Teléfono fijo: 6017557445, Correo electrónico: gabrielayalarodriguez@gmail.com

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Bogotá, a los 26 de septiembre de 2024.

Por el Contratista:

GABRIEL EDUARDO AYALA
C.C. No. 1.019.051.620
Liquidador

Por ODC:

DocuSigned by:
Diana Milena Cardona Rojas
89B21A71E99F490...

DIANA MILENA CARDONA ROJAS
C.C. No. 52.425.135
Administrador del Contrato

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
0	Creación del documento.	11/07/2018
1	Actualización del documento	27/05/2020
2	Actualización del documento por homologación del formato del prestador del servicio para ODC. Aprobado por el Comité Interno de Archivo	22/06/2021

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de USO de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.